



QUILLOTA, 14 AGO. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 5207 /MSTOS:

1. Memorándum N°162 de fecha 15 de Julio de 2014 del Productor General de la Expo FERIA Yo Creo en Quillota, solicitando la contratación por prestación de servicios Sres. WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA, representada por el Sr. MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°4484, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 17 de Julio de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N° 9.004.430-3 y WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA, representada por el Sr. MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] para que realice funciones específicas de: PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE SHOW DE "NOCHE DE BRUJAS", EN EL MARCO DE LA XVI VERSIÓN DE EXPO FERIA "YO CREO EN QUILLOTA". DICHO SHOW SE LLEVARÁ A EFECTO EL DÍA VIENES 31 DE OCTUBRE DE 2014.

Este contrato registrará EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014.

Páguese, la suma de \$10.115.000 (diez millones ciento quince mil pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°4484, Imputación 2152208011, Denominación Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, Programa 8.

SEGUNDO: ADOpte, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Adótese, comuníquese, dése cuenta.



PATRICIA GARCÍA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Alcaldía Municipal 2.- Contraloría 3.- Presupuesto 4.- Finanzas 5.- Comunicaciones 6.- Interesado 7.- Archivo Municipal
LMG/PA/CCB/mst

Unidad de Comunicaciones, Maipú 330, Quillota. Telf: 033-291191



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quillota, a 17 de Julio de 2014 entre la I. Municipalidad de Quillota, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, ambos domiciliados en esta ciudad calle Maipú N° 330 en adelante la Municipalidad, y WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA, Rut N° 76.319.252-0, representada por el Sr. ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata al WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA, para que realice la función específica de: Producción Artística de show de "Noche de Brujas" en el marco de la XVI versión de Expo Feria "Yo Creo en Quillota", el día Viernes 31 de Octubre de 2014.

SEGUNDO: WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vinculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá EL DIA VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2014, plazo en que se tendrá automáticamente por terminado el Contrato, que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

CUARTO: La cancelación por el servicio prestado será la suma de \$10.115.000 (diez millones ciento quince mil pesos) IVA incluido, por única vez, cuyo gasto deberá imputarse con cargo a la Cuenta N° 2152208011, denominación Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, Programa 8, contra la entrega de la respectiva Factura.

QUINTO: Las partes dejan constancia que WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA, no tiene derecho a ningún pago o beneficio que el monto indicado por los servicios pactados.

SE [REDACTED] exige caución WILCKENS PRODUCCIONES LIMITADA por cuanto el Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Cultura, quien también cumple las funciones de Productor General de la Expo Feria o quien lo subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.



SÉPTIMO: No obstante, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes están conformes en que el contratado cumplirá sus funciones en el lugar de realización de dicha actividad, esto es, en el Estadio Municipal "Lucio Fariña Fernández" de Quillota y en horario a definir por los organizadores del evento.

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término a este contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para el artista y/o productor artístico y/o, promotor, ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATADO en cuanto a la actuación artística pactada, y con un show en vivo, sin uso de play back y de duración mínimo 1 hora. De no presentarse el artista, el productor artístico y/o promotor deberá cancelar a la Municipalidad, a modo de indemnización, el 100% del valor estipulado por sus servicios. No obstante esto, no corresponde pago a ninguno de los contratantes en el evento de un terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático o situación médica acreditada.

Del mismo modo, el productor artístico y/o promotor deberá cautelar que el artista contratado no tenga otras presentaciones en la Provincia de Quillota al menos un mes antes del comienzo de la Expo Feria.

NOVENO: La firma de este contrato implica la aceptación por parte del productor artístico y/o promotor del artista participante, de las especificaciones técnicas referentes a sonido e iluminación que se dispondrá para la realización del evento.

DÉCIMO: El evento en cuestión, Expo Feria "Yo Creo en Quillota", es absolutamente de carácter social-cultural.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, previa lectura, se ratifican y firman:

PRODUCCIONES LIMITADA



LUIS NELLA GAIARDO
ALCALDE